

DECRETO Nº 407 DE 15 SEP 2023

“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA
INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

100-20

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
DELEGADA PARA SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA EXPEDIR EL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Resolución Departamental No. 470 del 30 de agosto 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 470 de 2023, a la Doctora DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda, código 020, grado 06, de la Planta de cargo del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena le fue delegada la función de suscribir actos administrativos, oficios y demás actos jurídicos; así como toma de juramentación en posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernador del Magdalena.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajusta el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 Parte 2 los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

DL

DL



“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

Que el Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo”

Que el Artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR, define las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, estableciendo que “*las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, tendrán las siguientes responsabilidades...*” y dispone en el literal, j) lo siguiente; j) “**Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren *situaciones de riesgos consolidadas, cuando se evidencie ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito***” (negritas mías)

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 007 del 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 007 de 2022, establece las definiciones, procedencia y demás temas relacionados con los ajustes y liberación en los proyectos financiados con recursos del SGR; y en el Artículo 4.5.1.1. se define los ajustes como “...*aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización...*”

Que por su parte, el Artículo 4.5.1.2. ibidem hace referencia a la procedencia de los ajustes, disponiendo en el párrafo único del citado artículo que “**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance...**” (negritas fuera de texto original)

Que el párrafo único del citado Artículo señala, respecto de los proyectos de inversión en ejecución que “...*Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación...*” (negritas fuera de texto original)



DECRETO 407 DE 15 SEP 2023

“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR”

Que en la sección 2 del Acuerdo 007 de 2022 “Liberación de Recursos” se explica los casos en los que procede la liberación parcial de recursos, siendo pertinente citar para efecto del presente acto administrativo el siguiente: “a) *Cuando como consecuencia de un ajuste se identifique la necesidad de una **disminución de recursos** o sustitución de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución, continúe con la misma y no se haya expedido el acto administrativo de cierre...*” (negritas fuera de texto original)

Que mediante Decreto 0302 de fecha 01 de noviembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena” con código BPIN 2021002470060.

Que a la fecha, el proyecto antes mencionado se encuentra en ejecución y presenta en el portal GESPROY un avance físico del 46.26% y avance financiero del 5.51%.

Que la Secretaría de Educación, en fecha 11 de septiembre de 2023, radicó en este despacho un informe de ejecución y avance del proyecto “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el Departamento del Magdalena”, en el que presenta los detalles físicos, técnicos y financieros del proyecto.

Que, en el citado informe, la Secretaría de Educación manifiesta que “*producto de las situaciones exógenas que han incidido en los índices de matrícula, continuidad y deserción de estudiantes en los programas académicos, resulta poco probable alcanzar la meta inicial del proyecto (12.880 becas). Lo anterior se entiende como situaciones de riesgos consolidados cuya materialización ha afectado el desarrollo del proyecto*”.

Adicionalmente, menciona el mismo documento que “*esta Secretaría informa a su despacho, antes de terminación del proyecto, que, del total del valor asignado al proyecto, no serán utilizados \$22.532.139.466, para lo cual se propone realizar la reducción presupuestal y financiera en las vigencias que se exponen a continuación:*

- *Para la vigencia 2021 se propone la reducción de \$ 13.196.723.322, sobre la asignación inicial presupuestada en \$ 25.404.260.039, para una asignación definitiva de \$ 12.207.536.717*
- *Para la vigencia 2023 se propone la reducción de \$ 9.335.416.144, sobre la asignación inicial de \$28.495.905.494, para una asignación definitiva de \$19.160.489.350”*

Que en fecha 13 de septiembre de 2023, este Despacho solicitó a la Oficina Asesora de Planeación la creación del ajuste sobre el proyecto en mención, de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 007 de 2022.

Que la Oficina Asesora de Planeación en fecha 13 de septiembre comunicó a este Despacho que, “1) *para continuar con el proyecto, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal J) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR (Decreto*

DECRETO Nº 407 DE 15 SEP 2023

100-20

“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

No. 1821 del 2020). 2) Por lo anterior el supervisor deberá certificar por escrito, que el proyecto puede continuar sin el ajuste. Dicha certificación deberá ser enviada a Banco de Proyectos Departamental para ser cargado en el aplicativo de seguimiento.”

Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Educación departamental del Magdalena emitió certificación en la que textualmente expresa “Dando respuesta a su oficio de fecha 13 de septiembre de 2023, y en calidad de supervisor del proyecto “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena” me permito certificar que el proyecto antes citado puede continuar sin ser ajustado”

Que en ese orden, ante la existencia de una causal de excepción que permite la liberación de los recursos del proyecto con Código BPIN 2021002470060, es procedente que a través del presente acto administrativo se procesa con lo enunciado en líneas que antecede.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Libérense los recursos disponibles del proyecto de inversión denominado “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena”, con Código BPIN 2021002470060, cuantificados en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESEINTA Y SEIS PESOS \$22.532.139.466, reduciendo ese valor correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías de la fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 60%, el cual quedará así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR REDUCCIÓN	VALOR AJUSTADO
Sistema General de Regalías	60% de la Asignación para la Inversión Regional	\$ 89.797.904.349	\$22.532.139.466	\$67. 265.764.883

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Quinto del Decreto 302 de 2021, en específico lo relacionado con de las vigencias futuras presupuestales, las cuales quedarán como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	ETAPA DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PERIODOS	VALOR (\$)
“Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de	Inversión	(SGR)- Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$ 12.207.536.717
			2022	
			2023	\$ 19.160.489.350
			2024	\$ 20.758.244.369



DECRETO Nº 407 DE 15 SEP 2023

100-20

“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena”	2025	\$ 11.269.701.410
	2026	\$ 3.869.793.037
	Total	\$ 67.265.764.883

ARTÍCULO TERCERO. Por conducto de la Secretaría de Educación, adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina de Contratación para las modificaciones contractuales que se deban adelantar y ante la Secretaría de Hacienda Departamental la realización de los ajustes presupuestales que se requieran, para la liberación de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR., así como ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental para el registro de estas actuaciones en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas del Sistema General de Regalías – SUIFP SGR.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución en los términos descritos en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

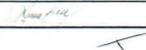
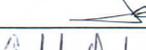
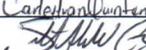
ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C e H. a los 15 SEP 2023


DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda con funciones delegadas

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	
Revisó	Iván Darío Marín	Jefe Oficina Asesor de Planeación	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo - Oficina asesora jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.